



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N°20/2026.

Porongo, 25 de marzo del 2026.

**ABG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO**

VISTO:

El **Informe S.M.A.F. – U.P. LVD N°10/2026**, de **25 de marzo del 2026**, mediante la cual la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado Jefe de Presupuesto GAMP, por intermedio del Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas y la Lic. Ruth Jovamy Rivero Ribera, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, solicitan la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a **Bs1.000.000,00 (Un millón con 00/100 bolivianos)**".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna SMOP-DMIV N° 093/2026**, de fecha **19 de marzo de 2026**, elaborado por el Secretario Municipal de Obras Publicas dirigida a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **"INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, se indica lo siguiente:

Que, durante finales del año 2025 y principios del año en curso, se registraron precipitaciones pluviales extraordinarias y continuas en el municipio de Porongo, las cuales provocaron crecidas extraordinarias de ríos, quebradas y cursos de agua ocasionando riadas y desbordes que afectaron significativamente los caminos vecinales y vías de acceso a diversas comunidades del municipio.

Gobierno Autónomo Municipal

Que, estos eventos naturales han generado daños considerables en la infraestructura vial, tales como arrastre de material, pérdida total o parcial de los caminos y vías de acceso a las comunidades, limitando la transitabilidad vehicular y peatonal, dificultades de acceso para el transporte de personas, alimentos, insumos, atención médica, como también las dificultades en las actividades productivas, ocasionando: a) Desborde de ríos y quebradas. b) Arrastre de material sedimentario (lodo, piedras, troncos, etc.) en obras de arte. c) Degradación total o parcial y corte de vías de comunicación y d) Deslizamientos de laderas.

Que, de manera particular, estos eventos han ocasionado en daños severos en la red vial del municipio. Por lo tanto, se hace necesario incorporar algunos proyectos de inversión y servicios dedicados a restablecer las condiciones de servicio de los caminos afectados en el Municipio. Dichos proyectos no fueron concebidos originalmente en el presupuesto de 2026, por lo que es necesario realizar modificaciones presupuestarias para contemplar estas NUEVAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA. (...)

Que, se procedió a realizar un recorrido por las zonas y sus comunidades afectadas por las lluvias súbitas, de acuerdo a las inspecciones técnicas ejecutadas en campo, se identificaron los siguientes daños: a) Socavación de terraplenes de aproximación a obras de drenaje. b) Obstrucción y daño de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

alcantarillas. c) Cortes de caminos en varios tramos y d) Inhabilitación temporal y permanente de tramos viales.

Que, la magnitud de los daños ocasionados por la riada y las actuales lluvias supera la capacidad operativa de mantenimiento rutinario del municipio, requiriendo intervención inmediata con maquinaria pesada especializada.

Que, en este sentido es necesario realizar la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA ESPECIALIZADAS, debido a que: a) El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, no cuenta con maquinaria suficiente o en condiciones operativas para atender de manera inmediata y simultanea todos los tramos afectados. b) Los trabajos requeridos demandan equipos especializados como motoniveladora, retroexcavadora. c) La magnitud del daño requiere trabajos de limpieza, reconformación, relleno, de manera inmediata. d) La demora en la intervención incrementaría el deterioro de los caminos y el riesgo para la población.

Que, con la finalidad de RESTABLECER LA TRANSITABILIDAD DE LOS CAMINOS Y VÍAS DE ACCESO A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE PORONGO, AFECTADAS POR LAS LLUVIAS, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD VIAL Y EL ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS BÁSICOS, Es necesario realizar los trabajos de limpieza y retiro de material arrastrado por la riada, rellenar y rehabilitar las vías de acceso a las comunidades. mediante la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura vial dañada (...).

Que, por lo expuesto, se hace evidente que la situación de emergencia nunca ha tenido recesión desde que se promulgaron los decretos Municipales 11/2025 y 12/2025 hasta la fecha actual. Es decir, SEGÚN LA CRONOLOGÍA DE SUCESOS EN LA ZONA DE PORONGO, TANTO HIDROLÓGICOS COMO DE DAÑOS MATERIALES, SE PUDE AFIRMAR QUE EL MUNICIPIO DE PORONGO NO HA RETORNADO A LA ETAPA DE NORMALIDAD. MOTIVO POR EL CUAL, DESDE EL MES DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA LA FECHA, NO SE HA DECLARADO FORMALMENTE LA CONCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY NRO. 602 DE GESTIÓN DE RIESGOS. En consecuencia, el Decreto Municipal Nro. 11/2026, se encuentra vigente. (...)

Que el alcance, es realizar la Modificación Presupuestaria, en base a normas vigentes, misma que es requerida para cambiar las asignaciones presupuestarias entre las estructuras programáticas para la presente Gestión 2026, que redireccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiéndose realizado los ajustes al Plan Operativo Anual de cada categoría programática.

Que dentro de los OBJETIVOS ESPECIFICOS, la modificación presupuestaria solicitada, se realizará el mantenimiento y reconstrucción de los caminos de accesos a las comunidades del Municipio de Porongo que se ven afectadas por las constantes lluvias súbitas, con el a) Restablecimiento del tránsito vehicular y peatonal. b) Garantía de acceso a la salud, educación y abastecimiento. c) Reactivación de actividades productivas comerciales. d) Reducción de riesgos para la población ante nuevos eventos climáticos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, dentro de la JUSTIFICACION TECNICA, se indica que, en base a relevamientos e inspecciones realizadas, se pudo evidenciar que se necesita imperiosamente modificar el presupuesto inscrito en el POA 2025, para que los mismos se ejecuten en función de una política de fortalecimiento en la infraestructura vial en comunidades del Municipio y concluyan a cabalidad y en base a normas vigentes, restando recursos de la presente gestión, como también las actividades requeridas para la Gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION			
PROGRAMA	FTE-ORG	PARTIDA	MONTO BS
Cat. Prg. 180 0 001 MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	20- 210	2.3.2 Alquiler de Equipos y Maquinarias	623.400,00
		2.4.1.20 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	376.600,00
TOTAL: UN MILLON CON 00/100 BOLIVIANOS			1.000.000,00
AUMENTO			
PROGRAMA	FTE-ORG	PARTIDA	MONTO BS
Cat. Prg. 319 0 100 ATENCIÓN DE DESASTRES O EMERGENCIAS	20-210	2.3.2 Alquiler de Equipos y Maquinarias	1.000.000,00
TOTAL: UN MILLON CON 00/100 BOLIVIANOS			1.000.000,00

Que, como parte de sus CONCLUSIONES se indica que, durante finales del año pasado y principios del año en curso, se registraron precipitaciones pluviales extraordinarias y continuas en el municipio de Porongo, las cuales provocaron crecidas extraordinarias de ríos, quebradas y cursos de agua ocasionando riadas y desbordes que afectaron significativamente los caminos vecinales y vías de acceso a diversas comunidades del municipio.

Que, estos eventos naturales han generado daños considerables en la infraestructura vial, tales como arrastre de material, pérdida total o parcial de los caminos y vías de acceso a las comunidades, limitando la transitabilidad vehicular y peatonal, dificultades de acceso para el transporte de personas, alimentos, insumos, atención médica, como también las dificultades en las actividades productivas, ocasionando: *Desborde de ríos y quebradas. *Arrastre de material sedimentario (lodo, piedras, troncos, etc.) en obras de arte. *Degradación total o parcial y corte de vías de comunicación y *Deslizamientos de laderas.

Que, el 13 de diciembre de 2025, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, promulgó del decreto de 11/2025 en el cual se realiza la “Declaratoria de situación de desastre por riadas causadas por las lluvias súbitas en el municipio de Porongo”

Que, este tipo de régimen de excepción tiene fecha de inicio pera está abierto hasta que el estado de emergencia haya culminado.

Que, de acuerdo a la evidencia factual (lluvias y daños en infraestructura civil), se puede afirmar que NO SE PUEDE DECLARAR FORMALMENTE LA CONCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, y por ende todas las disposiciones indicadas en los decretos municipales 11/2025 y 12/2025 permanecen vigentes. Lo cual incluye también que el periodo para realizar contrataciones amparados en estos decretos también está vigente.

Que, por la descripción y análisis técnico, en el marco normativo vigente previsto, SE JUSTIFICA LA VIABILIDAD DE REALIZAR MENCIONADA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA YA QUE EN SU CONTENIDO CUMPLE CON



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA NACIONAL Y CUYA REALIZACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO. En este contexto, se concluye que CORRESPONDE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA YA QUE GARANTIZA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA GESTIÓN PRESENTE, en cumplimiento a normas vigentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME SMAF. - U.P. LVD N°10/2026**, de **25 de marzo del 2026**, emitido por la Jefe de Presupuesto GAMP vía el Director Municipal de Finanzas y la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia: **"SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"**, se indica lo siguiente:

Que, como parte de los ANTECEDENTES se indica que, en cumplimiento de las Normas de Administración Presupuestaria vigentes, la presente solicitud de modificación se enmarca en el Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo No.29881 de 08 de enero de 2009 y la Resolución Ministerial No.047 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 053/2015 de fecha 20 de abril de 2015 "Ley de Reformulados y Modificaciones Presupuestarias Municipales y de Modificaciones a las Normativas Básicas de la Municipalidad", dentro del marco del Fortalecimiento Interinstitucional y la Gestión Municipal, la Secretaría de Obras Públicas, solicita la presente modificación presupuestaria.

Que, durante finales del año 2025 y principios del año en curso, se registraron precipitaciones pluviales extraordinarias y continuas en el municipio de Porongo, las cuales provocaron crecidas extraordinarias de ríos, quebradas y cursos de agua ocasionando riadas y desbordes que afectaron significativamente los caminos vecinales y vías de acceso a diversas comunidades del municipio.

Que, estos eventos naturales han generado daños considerables en la infraestructura vial, tales como arrastre de material, pérdida total o parcial de los caminos y vías de acceso a las comunidades, limitando la transitabilidad vehicular y peatonal, dificultades de acceso para el transporte de personas, alimentos, insumos, atención médica, como también las dificultades en las actividades productivas, ocasionando *Desborde de ríos y quebradas, *Arrastre de material sedimentario (lodo, piedras, troncos, etc.) en obras de arte, *Degradación total o parcial y corte de vías de comunicación y *Deslizamientos de laderas.

Que, de manera particular, estos eventos han ocasionado en daños severos en la red vial del municipio. Por lo tanto, se hace necesario incorporar algunos proyectos de inversión y servicios dedicados a restablecer las condiciones de servicio de los caminos afectados en el Municipio. Dichos proyectos no fueron concebidos originalmente en el presupuesto de 2026, por lo que es necesario realizar modificaciones presupuestarias para contemplar estas NUEVAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, se hace evidente la necesidad de recanalizar los recursos tomando en cuenta estas nuevas realidades, partiendo de nuestro presupuesto actual, es en este sentido que se puede constatar que actualmente según reportes del SIGEP existen los presupuestos suficientes y necesarios para modificar y cubrir los requerimientos solicitados.

Que, se elabora el presente informe técnico solicitando la modificación presupuestaria para la transferencia de recursos y así de esta manera cumplir con las políticas institucionales trazadas.

Que, la Modificación del presupuesto solicitada para la presente gestión, se realizará siguiendo los programas y proyectos establecidos en el Plan de Operaciones Anual, garantizando que se cumplan todas las obligaciones de Ley como ser; contratación de personal, compra de bienes y servicios y otros gastos inherentes al desarrollo de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual. (...)

Que, dentro de los OBJETIVOS DE LOS TRASPASOS INTRA-INSTITUCIONALES La Modificación Presupuestaria para garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más afectados por las lluvias ocurridas en el Municipio de Porongo desde diciembre de 2025 hasta la fecha. Los cuales necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la Gestión 2026. Esto con el fin de promover el bienestar social de los habitantes del municipio de Porongo

Que, la Modificación Presupuestaria para garantizar la correcta recanalización de los recursos hacia los sectores más afectados por las lluvias ocurridas en el Municipio de Porongo desde diciembre de 2025 hasta la fecha. Los cuales necesitan mayor presupuesto para ser ejecutados y la creación de nuevas actividades requeridas para la Gestión 2026. Esto con el fin de promover el bienestar social de los habitantes del municipio de Porongo. Se detalla en el siguiente cuadro donde se deberá realizar la modificación:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT.	FTE	ORG.	OBJ.	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1703	1	1	180	0.	1	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	623,400.00
										MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	376,600.00
1703	1	1	180	0.	1	20	210	2.4.1.20	0		
Total											1,000,000.00

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT.	FTE	ORG.	OBJ.	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1703	1	1	319	0	100	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	1,000,000.00
Total											1,000,000.00

Que, como parte de su CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN, indica que, en consideración al principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se tiene a la fecha Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones vigentes que regulan las modificaciones presupuestarias, (...) se recomienda la modificación Presupuestaria, y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intrainstitucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2026 por Bs.1,000.000.00 un millón 00/100 bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el párrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Proceso Presupuestario de las entidades territoriales autónomas, en el párrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de este reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, el artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: Parágrafo III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, Inc. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la Ley N°317 en su artículo 13 (Priorización en la asignación de recursos) Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de convenios.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias interinstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al parágrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos".

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través de la **Comunicación Interna SMOP-DMIV N°093/2026**, de fecha **19 de marzo del 2026** y el **Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°10/2026**, de **25 de marzo de 2026**, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intrainstitucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2026, por tanto, se debe realizar modificación presupuestaria por **Bs1.000.000,00 (Un millón con 00/100 bolivianos)**".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Durán, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas presupuestarias a ser disminuidas

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT.	FTE	ORG.	OBJ.	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1703	1	1	180	0.	1	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	623,400.00
1703	1	1	180	0.	1	20	210	2.4.1.20	0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	376,600.00
Total											1,000,000.00

Partidas presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT.	FTE	ORG.	OBJ.	ET	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1703	1	1	319	0	100	20	210	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	1,000,000.00
Total											1,000,000.00

Artículo 2°. - La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de los dos mil veintiséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Claudia Patricia García Terrazas
DIRECTORA MUNICIPAL DE ANÁLISIS Y DESARROLLO NORMATIVO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO